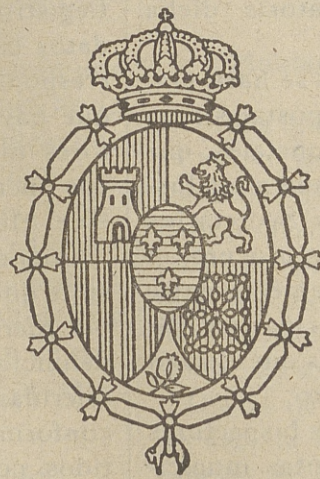


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a. Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.540

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. señor Director general de Agricultura, por telegrama, me dice lo siguiente:

«Ruego V. E. haga llegar a conocimiento de los agricultores de esa provincia la conveniencia de que en los pedidos de trigo catalán de monte que hagan al Comité de Cerealicultura procuren hacerlos agrupados, o por medio de sus Sindicatos, para evitar la congestión de facturaciones que se está produciendo en la Estación de carga, lo que esta Dirección ha procurado ya resolver interesándolo de la Dirección general de Obras Públicas. Le saludo».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los agricultores y sus sindicatos, a quienes los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia les enterarán del contenido de dicho telegrama.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

Núm. 3.530

Inspección provincial de Sanidad

ORDEN-CIRCULAR

Organización de los servicios semanales de estadística sanitaria en los Ayuntamientos que tengan menos de 20.000 habitantes. — Comienzo del servicio, el día 5 de Octubre próximo. — Instrucciones para su cumplimiento

La Real orden de 27 de Marzo último dispone que el día 5 del mes de Octubre inmediato empiecen a cumplirse estos nuevos servicios sanitarios semanales de morbilidad y mortalidad por enfermedades de declaración obligatoria, en todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

Es, por consiguiente, obligado para los Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia el cumplimiento, lo más exacto posible, de tan importante servicio.

Ahora bien, como conviene que se uniforme en cuanto sea dable la confección de esta nueva estadística, los funcionarios de referencia tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª El servicio estadístico corresponde hacerle a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, recopilando los partes de enfermos infecciosos de declaración obligatoria que les envíen los demás Inspectores municipales y Médicos con ejercicio oficial o libre en el Municipio, durante la semana.

2.ª Los referidos Inspectores Secretarios de las Juntas municipi-

pales de Sanidad deberán comenzar a seleccionar los datos que se interesan desde el comienzo del domingo día 5 de Octubre próximo hasta el sábado día 11, a las doce de la noche, y así sucesivamente en periodos semanales siguientes (comienzo del domingo, a las doce de la noche del sábado).

3.ª Los datos recopilados por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad les consignarán en unión de los demás que han de figurar en la estadística, en las tarjetas amarillas que se les ha enviado oportunamente, y estas tarjetas que al efecto tienen franquicia postal las remitirán por correo a la Inspección provincial de Sanidad cada lunes por la mañana, a más tardar, pues deben tener en cuenta que la Inspección provincial ha de mandar a la Dirección general los datos correspondientes a la provincia, debidamente ordenados y clasificados, el jueves de cada semana, no disponiendo para ello de más tiempo que la tarde del lunes, todo el día del martes y el miércoles. Es, por consiguiente, de absoluta necesidad que los datos estadísticos de todos los Inspectores Secretarios obren en la Inspección provincial el lunes de cada semana, a las doce horas.

4.ª Los datos que deberán hacer constar los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad en las tarjetas amarillas especiales que habrán recibido son los de la semana anterior a la fecha de la confección de la

estadística, expresándoles por el orden y tal como se consignan en las mismas:

- 1.º Datos relativos a la semana que terminó con el sábado de de 193...
- 2.º Nombre del Ayuntamiento.
- 3.º Número de habitantes, según el censo de 1920.
- 4.º Número de nacidos vivos en la semana.
- 5.º Número de nacidos muertos en la semana.
- 6.º Número de fallecidos por todas las causas y todas las edades en la semana.
- 7.º Número de fallecidos de menos de un año de edad en la semana.
- 8.º Número de casos declarados y defunciones registradas de las siguientes enfermedades: *fiebre tifoidea, viruela, varioloide, varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebroespinal epidémica, coqueluche, gripe, parálisis infantil, encefalitis letárgica, tuberculosis pulmonar, lepra, tracoma, rabia, disentería, tifus exantemático, dengue, fiebre amarilla, cólera morbo asiático, peste bubónica y septicemia puerperal.*

Independientemente, los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad comunicarán con toda urgencia a la Dirección general, directamente, a la vez que lo notifican al Alcalde y a la Inspección provincial, los casos confirmados o sospechosos de las siguientes enfermedades: *tifus exantemático, cólera morbo asiático, peste bubónica y fiebre amarilla.*

4.º Los datos que han de figurar en las tarjetas serán tomados por los Inspectores Secretarios de las siguientes fuentes de información:

a) La cifra de habitantes del Municipio, figura en la publicación oficial, Censo de población de España, año de 1920. A falta de este libro tomarán la cifra de población de las oficinas del mismo Ayuntamiento. Dicha cifra de habitantes se referirá a los *habitantes de hecho*.

b) Los datos referentes al número de nacidos vivos en la semana, el de nacidos muertos, el de fallecidos por todas las causas y edades, el de fallecidos de menos de un año de edad, y el de fallecidos por las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria, los tomarán de las oficinas del Registro civil, en los Juzgados municipales.

c) Los casos de las enfermedades en que es obligatoria la declaración y que deben consignarse en las tarjetas, les tomarán de los partes recibidos durante la semana de los Inspectores municipales y Médicos oficiales y libres que ejerzan en el Ayuntamiento.

5.º En el caso de que un solo Inspector tenga a su cargo varios Ayuntamientos, remitirá los datos al Inspector provincial, distinguiéndolos por Municipios y utilizando una tarjeta para cada uno de ellos.

6.º A los efectos de la declaración y notificación por tanto al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, por los demás Inspectores municipales y Médicos que ejerzan oficial o libremente en los Municipios, se tendrán en cuenta las disposiciones siguientes:

a) Conforme a los artículos 63, 64, 124 y concordantes de la Instrucción general de Sanidad; Circulares de la Dirección general de Julio y 11 de Septiembre de 1925, artículo 1.º del Real decreto de 10 de Enero de 1919 (*Gaceta* del 23) y Real orden de 27 de Marzo de 1930 (*Gaceta* del 29), es inexcusable y obligatorio para todos los Médicos en ejercicio, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, incluso para los de los Establecimientos de Beneficencia y sanitarios dependientes del Estado, provincia o Municipio, o de entidades u organismos particulares, como Hospitales, Asilos, Manicomios, Hospicios y Casas de Maternidad y Beneficencia, Institutos de Puericultura, Dispensarios, Sanatorios, etc., la declaración al Inspector municipal de Sanidad, y donde haya varios al Inspector Secretario de la

Junta, de las enfermedades en que se hace obligatoria dicha declaración.

b) La declaración se hará empleando las tarjetas postales para partes sanitarios oficiales que también se han enviado a los Inspectores municipales Secretarios de las Juntas, quienes procurarán distribuir las urgentemente entre los Inspectores municipales y Médicos oficiales y libres que ejerzan en cada Ayuntamiento.

A estos efectos, los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales reclamarán de la Inspección provincial de Sanidad el número de estas tarjetas postales sanitarias oficiales o con franquicia postal que necesiten. Como pueden circular libremente por correo, servirán para los partes que hayan de dar los médicos que ejerzan en pueblos agregados a una Mancomunidad y que tengan que enviarse por este medio. También servirán para las notificaciones urgentes que los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad deben hacer a la Dirección general y a la Inspección provincial, cuando tengan casos confirmados o sospechosos de cólera, peste, fiebre amarilla y tífus exantemático.

La falta de tarjetas postales no podrá en ningún caso servir de excusa o pretexto a ningún Médico para dar el parte obligado de las enfermedades que haya de declarar.

Los Médicos procurarán estar surtidos constantemente de estas postales, pero si por cualquier circunstancia no las tuvieron, darán el parte de oficio, sin perjuicio de reclamar las postales que necesiten. Dicho oficio, puesto en sobre dirigido al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, circulará con franquicia postal.

El domicilio oficial del Inspector Secretario, es la oficina sanitaria destinada además a Secretaría de la Junta.

7.º Por ninguna razón ni motivo, dejarán los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad de remitir a la Inspección provincial las tarjetas resumen del Municipio, los lunes de cada semana hasta las doce horas, aunque fueran negativos todos los datos.

8.º Para conseguir la mayor exactitud en los datos de morbilidad por enfermedades de declaración obligatoria, así como para exigir la debida responsabilidad a los Profesores que, infringiendo las disposiciones acordadas, no den cuenta de los casos que ocurran de las referidas enfermedades, el Inspector Secretario revisará

los libros de defunciones del Registro civil, confrontando los datos con los de morbilidad correspondientes al mismo mes, que haya recibido de los Inspectores municipales y de los Médicos oficiales o libres que ejercen en el Municipio.

Cuando de la confrontación resulte que por el Juzgado municipal fueron registrados casos de defunciones por las enfermedades referidas y a la vez no existiese conformidad con los datos remitidos por los Inspectores y los Médicos, se procederá por el Inspector Secretario a practicar la información necesaria hasta conocer quién o quiénes hayan sido los infractores, averiguándolo por los nombres o circunstancias de los fallecidos inscritos y los de los facultativos que hubieran certificado la defunción.

La falta de declaración de las enfermedades infecciosas o infectocontagiosas que se han enumerado y que se impone como obligatoria por las disposiciones citadas, será castigada por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, con multas de 25 a 100 pesetas, y en caso de reincidencia dentro del año se considerará como falta grave, y comunicará al Inspector provincial para que éste imponga la multa hasta de 500 pesetas que le autoriza el párrafo segundo del artículo 4.º del reglamento de Sanidad provincial, o proponga al Gobernador, si lo estima conveniente, la imposición de la que le corresponde por el artículo 41 del Estatuto del mismo nombre (hasta 1.000 pesetas).

Los Inspectores municipales, Secretarios de las Juntas de Sanidad, tienen facultades para hacer efectivas las multas que impongan por incumplimiento de los servicios estadísticos.

Los interesados podrán alzarse contra la imposición de dichas multas ante el Inspector provincial y, en último término, ante el Director general de Sanidad.

No se admitirá, sin embargo, ningún recurso sin antes haber hecho efectiva la sanción a que diera lugar la falta sanitaria, según resulta de la aplicación adaptada de los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919 (*Gaceta* del 16 de Febrero).

9.º Los Inspectores municipales, Secretarios de las Juntas de Sanidad, que voluntariamente hubieran dejado de cumplir los servicios estadísticos a que están obligados, serán corregidos por la Inspección provincial de Sanidad con multas de 25 pesetas la primera vez; de 100 la segunda y

hasta 500 la tercera, pudiendo llegar a la instrucción de un expediente que depure las responsabilidades en que haya incurrido el funcionario, dando cuenta del resultado de aquél a la Superioridad, para que acuerde lo procedente.

Las multas impuestas por la Inspección provincial pueden ser recurridas ante el Director general de Sanidad y las del Gobernador civil ante el Ministro de la Gobernación, cumpliendo los mismos trámites.

Todas las multas se harán efectivas en el plazo de diez días y en papel de pagos al Estado, que se entregará para su diligenciamiento al Inspector que las haya impuesto. Los recursos, contra las mismas, se presentarán dentro del término señalado, para abonarlas, ante el Inspector de quien procedan, acompañando el importe de las multas en el papel correspondiente. Sin este requisito no se tramitará ningún recurso.

Aunque esta Inspección provincial confía en que los Inspectores municipales de Sanidad, Secretarios de las Juntas, y los Médicos con ejercicio oficial o libre en los Ayuntamientos de la provincia han de dar pruebas una vez más del celo, competencia y entusiasmo con que realizan siempre sus obligaciones sanitarias, se ha creído en el deber de enumerar las responsabilidades en que pueden incurrir y las sanciones que habrían de aplicarse, si lo que no es de esperar, resultara deficiente, incompleto o no realizado el servicio estadístico semanal que ha de implantarse el domingo día 5 de Octubre próximo.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.518

Becilla de Valderaduey

Formada la matrícula de Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido aquel, no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

Becilla de Valderaduey, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Samuel Castañeda*.

Núm. 3.538

Becilla de Valderaduey

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar en su día el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año próximo de 1931, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Laureano Paniagua Arellano.
 » Samuel Castañeda Castañeda.
 » Pedro Pérez Prieto.
 » Crescenciano Castañeda Calderón.

Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

- D. Julián Martínez Casas.
 » José María Castañeda Díez.
 » Federico Delgado Valbuena.
 » Ramón Burgos Fernández.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producir las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489.

Becilla de Valderaduey, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Samuel Castañeda.

Núm. 3.522

Bercero

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría, por el plazo de ocho días, las listas de la contribución Urbana de este término municipal para el año 1931, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren legales, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bercero, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Licerio Valle.

Núm. 3.515

Castroponce de Valderaduey

El día 7 del próximo Octubre, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento del sobrante de pastos de los prados comunales propios del Municipio denominados La Puente y Escueba para el próximo año

forestal, bajo el tipo de 800 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que se publica a continuación, habiéndose de depositar el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta y cumplir en un todo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta para el aprovechamiento del sobrante de pastos de los prados propios del Municipio de Castroponce, ofrece por expresado aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) aceptando todas las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente).

Castroponce, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Adolfo O. Santiago.

453

Núm. 3.519

Geria

Los días 3 y 4 de Octubre próximo, desde las nueve a las trece horas, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual y el reparto de guardería rural del año 1929, en la Casa Consistorial, por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros.

Geria, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Marcial Sánchez.

Núm. 3.535

Marzales

Confeccionadas las litas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Marzales, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Efrén Poncela,

Núm. 3.537

Montemayor de Pililla

En los días y horas que después se dirán tendrán lugar en esta Casa Consistorial, y en el Salón de sesiones, las primeras subastas para los aprovechamientos forestales del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, que a continuación se expresan:

Día 24 de Octubre próximo, a las diez, la de pastos para 2.500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

A las once, la de piña, pinea y pinaster, bajo el tipo de 400 pesetas.

Día 25 del mismo mes, a las once, la de corta de 482 pinos, bajo el tipo de 3.421'35 pesetas.

Las proposiciones para optar a las referidas subastas, que serán por escrito, se ajustarán al modelo que se inserta al final, y los licitadores e interesados en las mismas podrán examinar los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que han de servir para su celebración, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montemayor de Pililla, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Félix Sanz.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de..... y domiciliado en la calle de....., número....., provisto de cédula personal clase....., número....., que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas para tomar parte en la subasta de..... (aprovechamiento de pastos, piña, pinea y pinaster, o corta de pinos) del monte «Llano de la Pililla», de los propios del Ayuntamiento de Montemayor, interesa su disfrute, ofreciendo por el mismo la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

454

Núm. 3.523

Olmedo

En el día y horas que al final se expresarán tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, acompañado de un Vocal de la Comisión municipal permanente, con asistencia de un funcionario del Cuerpo de Montes, las subastas que también se mencionan, por pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta, suscritos en papel de la clase 6.^a

(3'60 pesetas), acompañados de la cédula personal del interesado y el resguardo de haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 para tomar parte en las subastas.

Día 15 de Octubre.—A las once de la mañana, subasta para el aprovechamiento de corta de 478 pinos en el monte «Cañamón», por el tipo de 1.570'60 pesetas.

A las doce, subasta para el aprovechamiento de corta de 1.269 pinos en los montes «Mohago y Corazón», por el tipo de 7.647'93 pesetas.

Dichas subastas serán con sujeción a lo prevenido en las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículos 14 del reglamento sobre Contratación de 2 de Julio de 1924 y 162 del Estatuto municipal y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si entre las proposiciones más ventajosas se presentasen dos o más iguales se verificará en el acto entre estos proponentes licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, y si al terminar este tiempo existe igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Si en los días y horas señalados no se subastaran algunas de las anteriores tendrán lugar a los diez días hábiles siguientes, esto es, el 27 del citado mes, bajo el mismo tipo y condiciones, a la misma hora y en dicho sitio.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia que publica, entre otras, la subasta para el aprovechamiento de corta de.... pinos del monte..... de estos propios, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de.... pesetas por expresado aprovechamiento, si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

Olmedo, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Velasco.

455

Núm. 3.525

Pollos

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en

la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Pollos, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Delfin Galbán.

Núm. 3.520

Quintanilla de arriba

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Quintanilla de arriba, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Repiso.

Núm. 3.534

San Miguel del Arroyo

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular contra las mismas las observaciones y reparos que estime procedentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

San Miguel del Arroyo, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Sastre.

Núm. 3.541

San Miguel del Arroyo

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho

plazo, no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Arroyo, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Sastre.

Núm. 3.514

Torrelobatón

Durante los días 25, 26, 27 y 28 del mes actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población, por el recaudador don José María Frómesta, el primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año actual y atrasos de ejercicios anteriores, durante cuyo plazo y hasta el día 10 del mes de Octubre próximo, pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, transcurrido el cual quedarán incurridos en los grados de apremio prevenidos por la Instrucción vigente, debiendo advertir a los contribuyentes, que después del día 28 del mes actual, pueden hacer efectivos sus descubiertos en la zona de recaudación, sita en la calle de Chancillería, número 9, Valladolid.

Torrelobatón, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Emilio Iscar.

Núm. 3.527

Viana de Cega

Terminado el padrón del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde el en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas; haciendo constar que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Viana de Cega, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Máximo Casares.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Torrecilla de la Orden.

Núm. 3.509

Villafrechós

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que

los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

Igualmente y por el mismo término, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrobol.

Núm. 3.480

Villagarcía de Campos

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones que se establecen por vez primera en este Municipio, en la sesión ordinaria del día de hoy, quedan de manifiesto al público, por un plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villagarcía de Campos, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Núm. 3.491

Villagarcía de Campos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villagarcía de Campos, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Blas Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.531

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo y por don Eusebio Rodríguez Domínguez, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Roales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de Roa-

les, en sesión de veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, mediante el cual se suspendió al recurrente en el cargo de Secretario, de empleo y sueldo por treinta días; habiéndose acordado en providencia de diez y nueve del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta.—Alfonso Santa María.

Núm. 3.532

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo y por don Eusebio Domínguez, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Roales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Roales en sesión de cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta, por el cual se ratifica el de diez y seis de Agosto anterior que ratifica la destitución del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento al recurrente; habiéndose acordado en providencia de diez y siete del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta.—Alfonso Santa María.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

para la venta de una heredad de fincas rústicas en Rivilla de Barajas (Avila), que tendrá lugar en la Notaría de don Rafael Serrano, en Valladolid, López Gómez, 2, el día 4 de Octubre próximo, a las doce.

456

Imprenta de la Diputación provincial